

## ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DEL LITORAL

### RESOLUCIÓN Nro. 23-10-448

El Consejo Politécnico, en sesión extraordinaria efectuada el día 05 de octubre de 2023, facultado legal, estatutaria y reglamentariamente adoptó la siguiente resolución:

#### Considerando:

- Que,** el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador (CRE), determina en lo pertinente que *“El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución (...) Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte. (...)”*;
- Que,** el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior vigente, señala lo siguiente: *Reconocimiento de la autonomía responsable.- El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. (...)*;
- Que,** el artículo 2 del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica del Litoral (ESPOL): *“La Escuela Superior Politécnica del Litoral es una institución pública que se rige por los principios de autonomía responsable y calidad, cogobierno, igualdad de oportunidades, democracia, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global; además, como parte del Sistema de Inclusión y Equidad Social también se rige por los principios de universalidad, igualdad, equidad, progresividad, interculturalidad, solidaridad y no discriminación, consagrados en la Constitución de la República del Ecuador y en la Ley Orgánica de Educación Superior;*
- Que,** el artículo 17 del Estatuto vigente de la ESPOL, determina: *“Organismo colegiado académico superior - El Consejo Politécnico es el único organismo colegiado de cogobierno y es la máxima autoridad en la ESPOL”*;
- Que,** el artículo 24, literal k) del Estatuto vigente de la ESPOL señala que son obligaciones y atribuciones del Consejo Politécnico las siguientes: *“(...) k) Conocer y decidir sobre las propuestas o sugerencias que presenten las comisiones asesoras o los comités (...)*”;

Por lo expuesto, el Consejo Politécnico, en uso de sus obligaciones y atribuciones determinadas en el artículo 24, literal k) del Estatuto de la ESPOL, facultado legal, estatutaria y reglamentariamente,

#### RESUELVE:

**PRIMERO: CONOCER y APROBAR la Recomendación de la Comisión de Docencia Nro. C-Doc-2023-128,** acordada en sesión del viernes 22 de septiembre de 2023 (2da. Parte), contenida en el anexo (21 f. ú.) del Oficio Nro. **ESPOL-C-DOC-2023-0038-O**, del 02 de octubre de 2023, dirigido a la Rectora, Cecilia Paredes Verduga, Ph.D., suscrito por Freddy Veloz de la Torre, Msig., Secretario de la mencionada Comisión; la recomendación debida y legalmente aprobada se encuentra detallada a continuación:

**C-Doc-2023-128.- Inicio del periodo de compensación de JOSÉ JERRY LANDÍVAR ZAMBRANO, PH.D.,** becario de la Facultad de Ingeniería Marítima y Ciencias del Mar, FIMCM.

Mediante el oficio **ESPOL-FIMCM-2023-0222-O** del 14 de septiembre de 2023 de la Facultad de Ingeniería Marítima y Ciencias del Mar, FIMCM, indica que en sesión de Consejo de Unidad Académica FIMCM, realizada el 6 de septiembre de 2023, se dio lectura al inciso final del Art. 37 del Reglamento de becas y ayudas económicas de postgrado para el desarrollo académico

institucional, cuyo texto establece lo siguiente: "*Siempre que el becario hubiere entregado el informe, podrá iniciar su proceso de compensación, el cual podrá suspenderse en caso de incumplir con la obligación detallada en el segundo inciso.*"

Y, considerando que, con la Resolución Nro. 23-05-139, emitida por el Consejo Politécnico el 4 de mayo de 2023, se *aprobó el informe final de estudios doctorales de José Jerry Landívar Zambrano, Ph.D., becario de la FIMCM, quien cursó el Programa Doctoral en Ciencias Ambientales, en la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, Lima - Perú, el prenombrado Consejo de Unidad Académica resuelve lo siguiente:*

***"C.U.A.FIMCM-026-2023: Se toma conocimiento de lo señalado en el "Reglamento de becas y ayudas económicas de postgrado para el desarrollo académico institucional" y considerando la aprobación del informe final por parte del Consejo Politécnico con Resolución Nro. 23-05-139, se recomienda que el inicio del período de compensación del becario Jerry Landívar Zambrano sea a partir del 4 de mayo de 2023."***

Conforme lo indicado por UATH, en correo electrónico de septiembre 12 de 2023, el Dr. Jerry Landívar debe compensar **19 años, 9 meses y 3 días**.

Por lo expuesto, la Comisión de Docencia recomienda al Consejo Politécnico:

**AUTORIZAR** el inicio del periodo de compensación de *José Jerry Landívar Zambrano, Ph.D., becario de la Facultad de Ingeniería Marítima y Ciencias del Mar, FIMCM, desde el 04 de mayo de 2023*

**SEGUNDO: NOTIFÍQUESE** a José Jerry Landívar Zambrano, Ph.D., becario de la Facultad de Ingeniería Marítima y Ciencias del Mar, FIMCM, con el contenido de la presente resolución.

**CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE**, dado y firmado en la ciudad de Guayaquil.

Particular que notifico para los fines de Ley.

Atentamente,

**Ab. Stephanie Quichimbo Córdova, Mgtr.**  
**SECRETARIA ADMINISTRATIVA**

SDQC/JLC